

El Bolsón, 24 de abril de 2026.-

VISTO: El expediente caratulado **Z.M. C/ R.R.E. S/ PROCESOS ESPECIALES - HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO, Expte. EB-00082-F-2026**, que se encuentra para dictar sentencia;

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:

Que, conforme surge de las constancias de autos, se presenta M.Z. con su letrada patrocinante Dra. VANINA GISELLE GUTIERREZ a los fines de solicitar la homologación judicial del convenio relativo a alimentos, derecho y deber de comunicación y autorización de viaje y residencia en el extranjero del hijo de ambos L.R. realizado en la sede del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) de esta ciudad, con R.E.R. quien contó con la asistencia letrada del Dr. MIGUEL ALBERTO WISKY.

Que corrida vista al Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera, éste presta su conformidad para la homologación.

Teniendo en cuenta que el convenio celebrado entre las partes versa sobre alimentos, derecho y deber de comunicación y autorización de viaje y residencia en el exterior corresponde prorratear las costas entre los distintos objetos del acuerdo.

Que cabe reconocer a todos los puntos del convenio su relevancia, por lo que la distribución de las costas se hará en partes iguales: 50% a alimentos y 50% a derecho y deber de comunicación y autorización de viaje y residencia en el exterior.

Entendiendo inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, por el carácter asistencial de la prestación, por lo que de conformidad a lo previsto en el art. 121 del Código de Procedimiento de Familia, habré de aplicar las costas al alimentante en un porcentaje del 50% y en cuanto a derecho y deber de comunicación y autorización de viaje y residencia en el exterior habré de imponer las costas en orden causado (art. 19 CPF).

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- I.- Homologar el convenio suscripto el 24/04/2025, que se encuentra agregado en autos.
- II.- Costas al alimentante Sr. R.E.R. en un 50% correspondiente a la parte de alimentos conforme los considerandos que anteceden (art. 121 CPF).
- III.- Imponer las costas por su orden en relación a derecho y deber de comunicación y autorización de viaje y residencia en el exterior, toda vez que configuran el otro 50%

del acuerdo celebrado (art. 19 CPF).

IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. VANINA GISELLE GUTIERREZ, en la suma equivalente a 8 JUS de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

V.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

VI.-INTÍMESE al Sr. R.R.E. al cumplimiento total de la prestación alimentaria del acuerdo suscripto el 24/04/2025 dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes por cada día de retardo.

VII.- Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 CPCC.-

Notifíquese al demandado al domicilio real.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE